



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, catorce (14) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

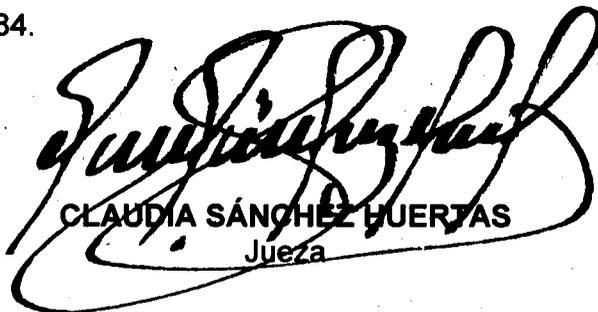
I. Por cumplir los requisitos señalados en la ley, admítase la presente demanda de restitución de tenencia interpuesta por Banco Davivienda S.A. en contra de Maquiconstrucciones LTDA, en consecuencia, una vez sea notificada en debida forma la parte demandada, córrase traslado por el término de (20) días del escrito introductor y sus anexos.

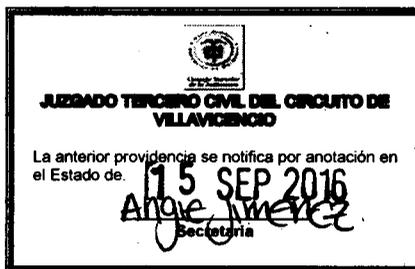
El demandado no será oído sino hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total que de acuerdo con la prueba allegada con la demanda, tienen los cánones adeudados, según la demanda, o en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador correspondientes a los tres últimos períodos, o si fuere el caso los correspondientes de las consignaciones efectuadas de acuerdo con la Ley y por los últimos períodos, a favor de aquel.

En razón a que la demandante solicitó como medida cautelar el secuestro de los bienes muebles objeto de los contratos de leasing, previamente a su decreto, la actora preste caución por la suma de \$100.000.000.00, para efectos de garantizar los perjuicios que se pudieren causar con la misma.

II. El presente trámite habrá de adelantarse conforme al artículo 368 y siguientes, así como el 384 y 385 del Estatuto Procesal General. Téngase en cuenta lo expresado en el numeral 9º del precepto 384.

Notifíquese,

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza



Radicado	500013103003 2016 00232 00
Proceso	Proceso Verbal restitución de leasing
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado:	Maquiconstrucciones LTDA
Decisión	Admite demanda KLP